



RADICADO : 2021-321
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : DAIRO CARRASCAL RINCON
PROVIDENCIA : AUTO 25/06/2021- ADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 25 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, junio veinticinco, (25) de dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO : 2021-321
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : DAIRO CARRASCAL RINCON
PROVIDENCIA : AUTO 25/06/2021- ADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas MHU-254 presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas MHU-254 instaurada por **BANCO FINANDINA S.A.**, se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con el señor **DAIRO CARRASCAL RINCON**, pactando en la cláusula NOVENA del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del



RADICADO : 2021-321
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : DAIRO CARRASCAL RINCON
PROVIDENCIA : AUTO 25/06/2021- ADMITE APREHENSIÓN

formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que

para tal efecto existen, y sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placa MHU-254, color ROJO LISBOA, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, línea SPARK, MOTOR B12D1*644299KC3, MODELO 2012, CHASIS 9GAMF48D6CB066957, presentada por BANCO FINANDINA S.A. contra DARIO CARRASCAL RINCON, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 04/03/2021 con folio electrónico 20190320000038000 ante CONFECAMARAS.
- 2.** En consecuencia, ofíciase a la POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del vehículo identificado con placa MHU-254, color ROJO LISBOA, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, línea SPARK, MOTOR B12D1*644299KC3, MODELO 2012, CHASIS 9GAMF48D6CB066957, **para ser entregado a la parte demandante, BANCO FINANDINA S.A.**
- 3.** De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia de aprehensión, deberá ubicarse el vehículo en - el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT. 900.272.403-6, calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084-3205411145-3207675354, conforme lo ordenado en la Resolución No. DESAJBA21-19 18 de enero de 2021 del Director Ejecutivo Seccional.



RADICADO : 2021-321
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : DAIRO CARRASCAL RINCON
PROVIDENCIA : AUTO 25/06/2021- ADMITE APREHENSIÓN

4. Reconocer como apoderada judicial de la parte solicitante a la Dra. Esmeralda Pardo Corredor, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a32656df26c2fc2256df9c93a47e49754f6152fb6c6ffdf63d2ce11d57491d3f

Documento generado en 25/06/2021 03:27:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>